



**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 12 AL P.G.O.U.
DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**

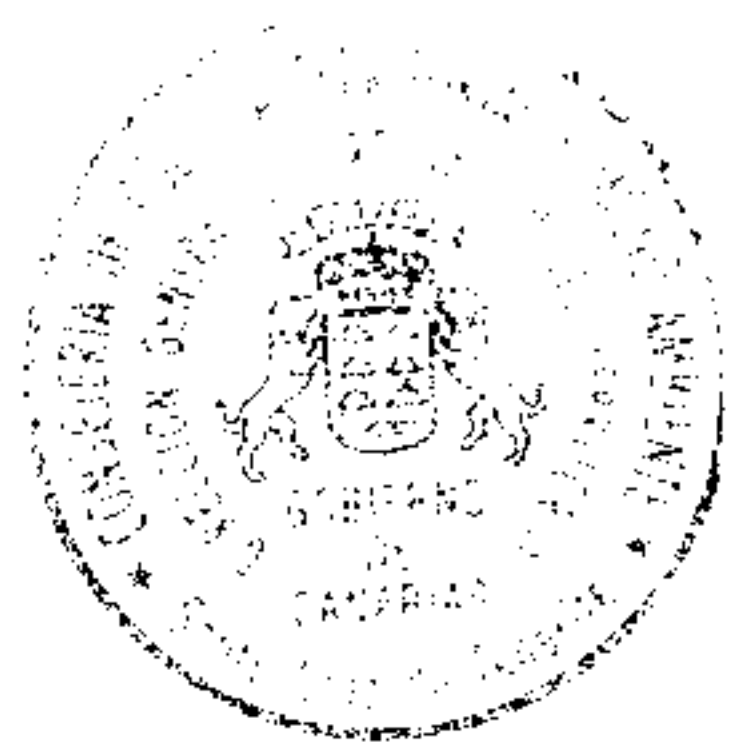
PARQUE INSULAR PEREGRINILAS NIEVES



Aprobado definitivamente
mediante orden departamental
de: 30 JUN. 1998

PROMOTOR:
REDACTOR:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.
E. SALVADOR GUERRA DE PAZ.- ARQUITECTO MUNICIPAL



1.- ÍNDICE



1.- ÍNDICE 03

2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.- 05

 2.1.- OBJETO Y METODOLOGÍA DEL DOCUMENTO.- 05

 2.2.- RELACIÓN DE MODIFICACIONES REALIZADAS.- 06

 2.3.- ANTECEDENTES 07

 2.4.- DESCRIPCION DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA 08

 2.5.- JUSTIFICACION DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA 09

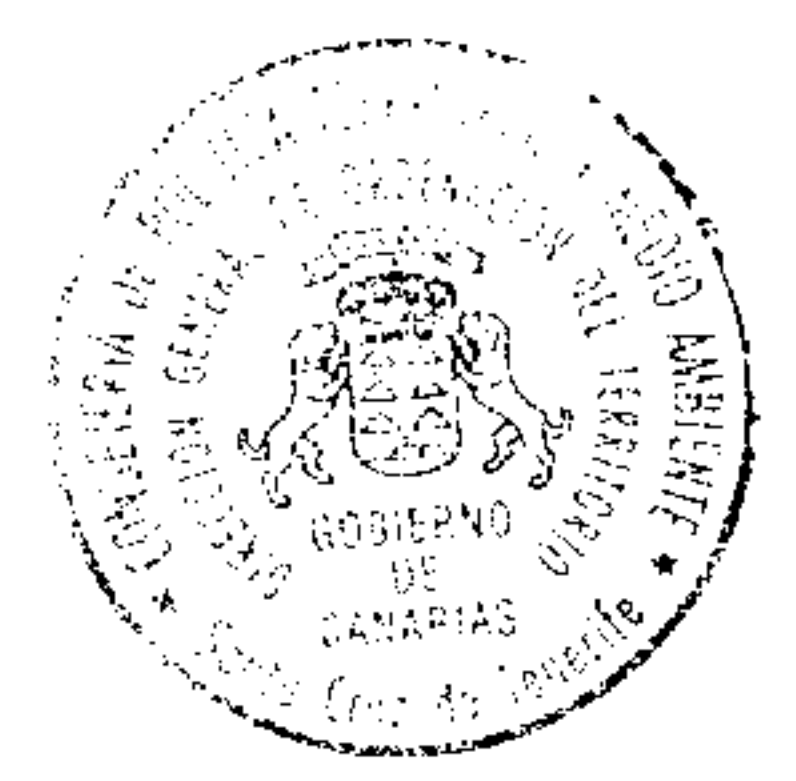
 2.6.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS CONTENIDOS AMBIENTALES
MÍNIMOS EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO 09

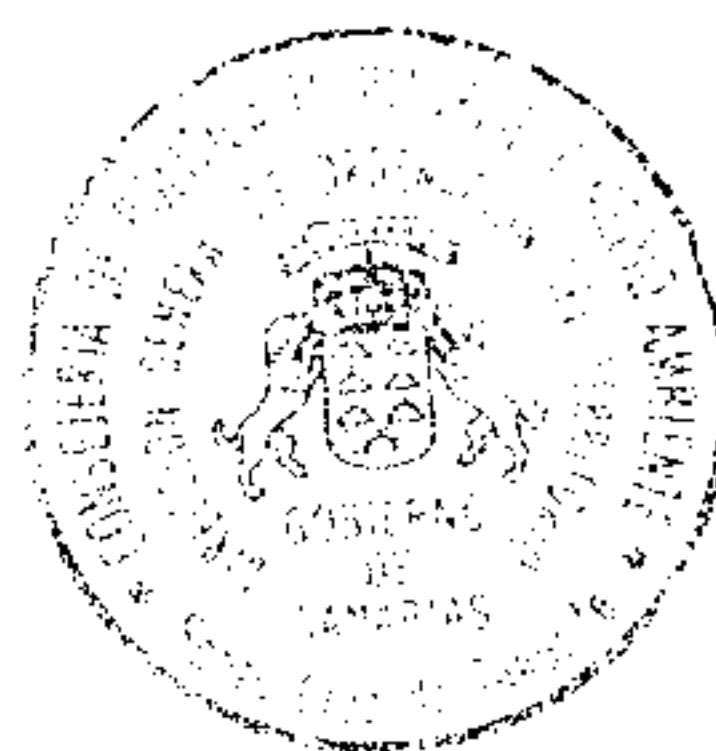
3.- PLANOS VIGENTES

4.- PLANOS MODIFICADOS

5.- ANEXO FOTOGRÁFICO

6.- ACUERDO PLENARIO





2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 12 AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.



PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

REDACTOR: E. SALVADOR GUERRA DE PAZ.- Arquitecto Municipal

2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.-

2.1.- OBJETO Y METODOLOGÍA DEL DOCUMENTO

Este documento tiene por finalidad realizar la Modificación Puntual Nº 12 al Plan General de Ordenación Urbana vigente para el Municipio de Santa Cruz de La Palma, aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias el 14 de Julio de 1988. Esta aprobación se realizó con reparos y suspendida la aprobación en el suelo no urbanizable y áreas en las que se permitía la urbanización diferida.

Por Orden del Consejero de Política Territorial de 15 de Noviembre de 1990, se aprueba definitivamente el P.G.O.U. en las áreas en que fue suspendida su aprobación en la mencionada resolución de 14 de Julio. Asimismo se toma conocimiento del Texto Refundido del Plan General por haber subsanados los reparos señalados en la Orden Departamental reseñada. Esta Orden se publica en el B.O.C. Núm. 149 de 30 de Noviembre de 1990.

En el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife Núm. 86 de 17 de Julio de 1992, se publican las Normas Urbanísticas y el Anexo Normativo de Protección Artística del P.G.O.U., momento este en el que se considera vigente el Plan para todos los efectos.

Esta modificación se tramita al amparo del Art. 49 y 50 del REAL DECRETO 1346/1976, de 9 de Abril, (Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana), Artículo 154 del Reglamento de Planeamiento (R.D. 2.159/1978, de 23 de Junio y el Artº. 2, apartado 2 de las Normas Urbanísticas del vigente P.G.O.U.

Estamos en la consideración de Modificación Puntual del Plan y no de revisión, en tanto concurren las circunstancias establecidas en las determinaciones legales mencionadas y que se pueden resumir en:

- No se adoptan nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del Suelo.
- No se dan circunstancias de carácter demográfico o económico que incidan sustancialmente sobre la Ordenación.

- No se afecta al modelo territorial adoptado por el Plan para la zona y ciudad en General.



Las modificación que se van a introducir se cataloga como ampliación de la superficie del Sistema General de Espacios Libres del Plan General (Ampliación del Parque de Peregrinos en Las Nieves).

La modificación propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 12.4 en relación con lo dispuesto en el 49 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril (En adelante L.S.) y Artículo 37 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación del la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978 (En adelante R.P.), tiene tres partes diferenciadas:

1º.- La justificación de esta modificación consta de tres partes:

- Descripción de la Modificación Propuesta
- Justificación de la Modificación Propuesta
- Justificación de los contenidos ambientales mínimos
- Relación de los documentos que se Modifican

2º.- Aportación de los documentos gráficos que modifican.

2.2.- RELACION DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL P.G.O.U DE S/C DE LA PALMA

- MODIFICACIÓN Nº 0.-** Cambio delimitación de sistema general de espacios libre y sector de suelo urbanizable programado "Balcón de La Palma".
- MODIFICACIÓN Nº 1.-** Modificación en la calificación en una parcela de la unidad de ordenación Nº 4 del Suelo Urbano.- "GRUPO DE VIVIENDAS 18 DE JULIO O JOROS".
- MODIFICACIÓN Nº 2.-** Modificación en la calificación en una parcela de la unidad de ordenación Nº 4 del Suelo Urbano.- "GRUPO DE VIVIENDAS BLAS PEREZ GONZALEZ".
- MODIFICACIÓN Nº 3.-** Modificación en las alineaciones en dos parcelas de la unidad de ordenación Nº 3 del Suelo Urbano.- "GRUPO DE VIVIENDAS FEDERICO MAYO".
- MODIFICACIÓN Nº 4.-** Modificación en la ordenación de parte de la unidad



de ordenación Nº 5 del Suelo Urbano - "GRUPO DE VIVIENDAS PESCADORES" y Resto del Sector de S.U.P. denominado "PLAN PARCIAL BARRANCO DE LAS NIEVES".

- MODIFICACIÓN Nº 5.-** Modificación de las Normas Urbanísticas para permitir determinados usos en el subsuelo
- MODIFICACIÓN Nº 6.-** Modificación de la calificación urbanísticas en varias parcelas de la urbanización denominada El Pilar y Santiago.
- MODIFICACIÓN Nº 7.-** Cambio de calificación de parcela situada junta a la plaza Aurelio Carmona permitiendo la tolerancia industrial.
- MODIFICACIÓN Nº 8.-** Modificación del ancho del viario denominado Cuesta de La Encarnación y Calificación Urbanística de las parcelas Nº 17 a 39 de misma calle.
- MODIFICACIÓN Nº 9.-** Modificación del artículo 55. Categorías de las actividades industriales y artículo 57. Condiciones específicas de uso.
- MODIFICACIÓN Nº 10.-** Modificación de la calificación y el trazado viario en Mirca
- MODIFICACIÓN Nº 11.-** Recalificación de dos parcelas en la Calle Vaqueros del lugar conocido como Miranda-Mirca.
- MODIFICACIÓN Nº 12.-** Ampliación del Sistema General de Espacios Libres.- Parque de Las Nieves.

2.3.- ANTECEDENTES

El Plan General de Ordenación Urbana vigente de Santa Cruz de La Palma prevee la construcción de un Parque de 9,5 Hs. que denomina Parque de Las Nieves y que según se establece en su memoria de ordenación, pretende ser el marco adecuado al Real Santuario de Nuestra Señora de Las Nieves. Su financiación se prevee con fondos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, organismos que durante la tramitación del PGOU se comprometió a la ejecución del mismo debido a su carácter insular.

En la cartografía del Plan, se zonifica el "espacio libre de referencia" al oeste del templo y el Camino Vecinal TF-V-8.122 que enlaza la Plaza de Las Nieves con La Concepción. La zona elegida dispone de unas pendientes adecuadas



al uso de esparcimiento.

La finca donde se ubica la mayor parte del sistema general de espacios libres, queda se encuentra dividida en dos mitades por el camino vecinal TF-V 8.122 y clasificada por el Plan como zona de espacios libres del Camino al Oeste y desde el Camino hasta el Barranco del Río como suelo rústico de protección paisajístico.

Teniendo en cuenta lo expuesto y que la finca de referencia se pone en venta, junto con una vivienda de indudable valor arquitectónico que contiene junto al Camino Vecinal, el Excmo. Cabildo realiza unas gestiones con sus propietarios los cuales están dispuestos a negociar su venta condicionada que sea la finca en su totalidad.

De las gestiones realizadas encaminadas a obtener la disponibilidad de los terrenos necesarios para le ejecución del Parque, se comprueba que los terrenos situados entre la Carretera (TF-V-8.122) y el Barranco son adecuados para la inclusión en el mismo.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en sesión celebrada el 3 de marzo de 1997 acuerda "la firma voluntad de este Ayuntamiento de ampliar la delimitación del Parque de Las Nieves. Para ello se procederá a las modificaciones urbanísticas necesarias" (Se adjunta copia del acuerdo en los anexos de este documento).

El Ilmo. Sr. Alcalde me da las instrucciones pertinentes para que realice la modificación oportuna de acuerdo con el acuerdo plenario.

Del análisis de la situación de partida, se comprueba que la superficie delimitada en los Planos 4C-5 de Ordenación del Suelo Rústico, 6-2 Sistemas generales y Calificación del Suelo (Los de mayor precisión del plan para realizar la oportuna medición) asciende a la cantidad de 52.742 m² y no los 95.000 m² que el plan estima en su memoria de ordenación y Programa de actuación y estudio económico y financiero. De acuerdo con ello y teniendo en cuenta que la superficie que se pretende incluir en el ámbito del Parque asciende a 37.266 m², la superficie definitiva del parque ascenderá a la cantidad de 90.008 m².

2.4.- DESCRIPCION DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

La modificación Nº 12 al P.G.O.U vigente, pretende la ampliación, en lo que a documentos gráficos se refiere, del Parque de Las Nieves en 3,72 Hs (37.266 m²) y que corresponden a los terrenos que se encuentran al sur-este de la carretera (TF V-8.122) y sur de la plaza de las nieves, vivienda del párroco y casa de romeros.

Teniendo en cuenta que la Memoria de Ordenación del Plan dispone de una superficie de 9,5 Hs y según medición realizada sobre planos se comprueba que dispone de una superficie 5,27 Hs (52.742 m²), este documento pretende

corregir el "error material" cometido y dejar definitivamente el Parque en la superficie real, que asciende a 90.008 m² (9 Hs.).



2.5.- JUSTIFICACION DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

La justificación de la modificación propuesta queda prácticamente aclarada dentro del análisis de la situación de partida, se trata de calificar la superficie necesaria de zona verde del sistema general de espacios libres 9,5 Hs, puesto que si por una parte se estima como necesaria, en la documentación gráfica del Plan solo se delimita una superficie de 5 Hs.

Como se ha comentado, parece razonable que la ampliación de superficie sea la que se propone, puesto que en la otra posible dirección, nos encontramos con una zona que por sus características medioambientales no parece razonable ocupar.

Por otra parte, existe un estudio de alternativas para evitar que el viario pase por la Plaza de Las Nieves encargado por el Cabildo Insular al ingeniero de Caminos D. Eduardo García. Del mismo, se acordó por todas las instituciones aceptar la variante que resolvía el problema a través de un túnel que enlaza el Barranco de La Madera con el Barranco de El Río. De esta solución, resulta conveniente la inclusión de los terrenos mencionados en el Parque de Las Nieves puesto que se trata de un suelo de oportunidad por el lugar que ocupa en relación al sistema viario propuesto.

2.6.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS CONTENIDOS AMBIENTALES MÍNIMOS EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO.-

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 35/1995, por el que se aprueba el Reglamento de contenido ambiental de los instrumentos de Planeamiento, se redacta el presente anexo a la modificación puntual nº 12 al PGOU de este municipio. Esta memoria justificativa pretende demostrar que la modificación proyectada no supone una desmejora de la calidad ambiental, ni debilita la protección del medio ambiente, conservación de la naturaleza y no supone una alteración perturbadora del paisaje, ni supone una agresión a elementos naturales, conjuntos urbanos, arqueológicos ni históricos.

11.1.- Justificación de la incidencia de la Modificación en los contenidos ambientales específicos asumido por el PGOU.

11.1.1.- Objetivos ambientales

Al tratarse de una modificación puntual, no se altera el modelo de utilización del territorio y por lo tanto las garantías de calidad ambiental establecidas en el PGOU.

11.1.2.- Determinaciones de carácter general



Con carácter general, la modificación propuesta, **no afecta en nada a las medidas protectora o correctoras establecidas en el PGOU vigente** relacionadas con el medio ambiente. No afecta en modo alguno a los parámetros dirigidos a la conservación y mejora del patrimonio natural, a la supresión, reducción o compensación de los efectos significativos sobre el medioambiente producidas por las determinaciones del Plan.

Respecto a las medidas encaminadas a la corrección de deterioros ambientales preexistentes, no se detecta deterioros en el ámbito de la actuación prevista,

Tampoco se introducen elementos que alteren la medidas para la conservación y defensa del patrimonio cultural inmueble, yacimientos arqueológico, construcción de interés etnográfico..., previstas por el plan.

Sin embargo, es importante dejar patente que el desarrollo y gestión de este sistema general que se realizará con el máximo respeto a la conservación y defensa del patrimonio que sin duda existen en la zona donde se pretende instalar el Parque de Las Nieves.

Esta modificación no puede cambiar las condiciones fijadas por el Plan vigente que han de cumplir las figuras de planeamiento de desarrollo, en relación con las medidas protectoras medioambientales, ni tampoco la programación de las medidas protectoras, puesto que el planeamiento no está adaptado al contenido del Decreto. De todas maneras aunque el PGOU estuviera adaptado, no es objeto de esta Modificación alteraciones como las comentadas.

Por último, tampoco es posible mediante una modificación puntual alterar aquellas determinaciones que pudieran servir para valorar la posible revisión del planeamiento en función del cumplimiento de los objetivos ambientales trazados, ya que como se ha dicho el Plan no se encuentra adaptado.

11.1.3.- Determinaciones en suelo rústico

Con el objeto de que este sistema general de zona verde que se amplía, se adapte al ambiente rural, paisaje y respete los valores histórico-artísticos y culturales del lugar, se propone que para la ejecución de cualquier actuación en este lugar, previamente se redacte un Plan Especial de Protección Ambiental, Paisajístico y del Patrimonio Arquitectónico y Arqueológico del lugar.

11.2.- Información Urbanística

El ámbito territorial de una modificación puntual en relación con la dimensión del Plan General es tan poco significativo que no tiene sentido su estudio pormenorizado. Solamente comentar que en el mismo se compone de varias parcelas agrícolas abandonadas y el resto lo forman riscos con palmerales de indudable valor desde el punto de vista paisajístico, botánico y cultural.

11.3.- Diagnostico ambiental del ámbito territorial ordenado



El terreno ordenado, desde el punto de vista medioambiental, se encuentra en unas inmejorables condiciones desde el punto de vista paisajístico.

11.4.- Objetivos ambientales y criterios generales relativos a la protección y mejora del patrimonio natural y cultural.

La actuación deberá realizarse con el máximo respeto al medio natural existente y con la mínima intervención necesaria para adecuar el lugar a las necesidades de crecimiento que demanda la Plaza de Las Nieves, accesibilidad a la misma y estacionamiento.

Toda esta intervención se realizará dentro de las directrices que se obtengan de los necesarios análisis multidisciplinarios que permitan un conocimiento pormenorizado de la zona desde el punto de vista del patrimonio natural y cultural existente.

11.5.- Evaluación de las consecuencias ambientales de las determinaciones de la modificación.

El lugar donde se pretende realizar la actuación, es extremadamente sensible puesto que al margen de sus valores paisajísticos y naturales, la zona dispone de una fuerte antropización probablemente muy anterior a la conquista. El barranco del El Río era uno de los pocos cauces con corriente continua de agua.

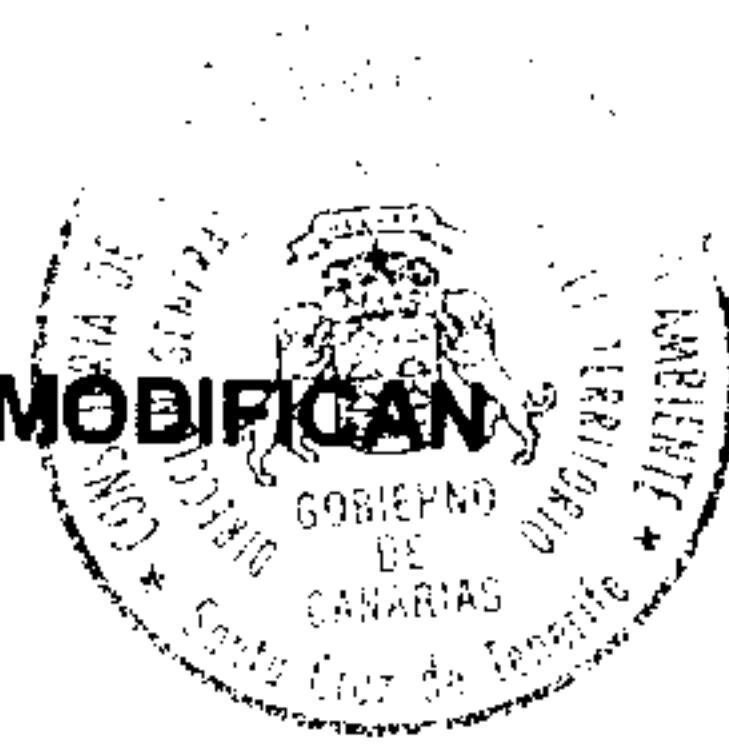
Sin embargo, una gran zona verde, que pretende ser Parque de Peregrinos, puesto que es un lugar de culto, con un gran arraigo entre los Palmeros, deberá disponer de un trazado y ajardinamiento muy ajustado al entorno natural que le arropa.

La modificación propuesta, en si misma, no produce efectos ambientales significativos en el medio. Todo lo contrario, se pretende crear un "marco adecuado" al Real Santuario, Plaza de Las Nieves y edificaciones colindantes. Teniendo en cuenta el valor cultural del lugar, así como su valor paisajístico, flora, fauna y posible existencia de yacimientos arqueológicos, es obvio que la intervención se deberá realizar con el máximo respeto al medio.

Por este motivo, se establece que el proyecto de Parque se realice dentro de un estudio previo que se propone sea un Plan Especial de Protección y Ordenación de esta zona.

Por estos motivos, el diagnóstico sobre los efectos de la implantación del Parque es favorable a la implantación del mismo ya que además de resolver un problema fundamental de acceso al Santuario, mejora el encuentro entre las zona urbana y el medio rural. Sin embargo, solo el análisis y Diagnóstico que Plan Especial que se redacte realice, podrá establecer las directrices de obligado cumplimiento para el proyecto que se redacte.

Por las características de la modificación propuesta, no resulta necesario la inclusión de planos de información, ni planos de ordenación, ni programa de actuación urbanística ni estudio económico y financiero.



2.7.- RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE MODIFICAN

En esta modificación se modifican los planos:

- 2-1.- SISTEMAS GENERALES COMARCALES E: 1/10.000
- 4B-1.- ORDENACION DEL SUELO RÚSTICO E: 1/10.000
- 4C-5.- ORDENACION DEL SUELO RÚSTICO E: 1/5.000
- 5.- PROGRAMACION SISTEMAS GENERALES COMARCALES E: 1/10.000
- 6-2.- SISTEMAS GENERALES Y CALIFICACION DEL SUELO .. E: 1/5.000

Santa Cruz de La Palma, noviembre de 1997

Fdo. D. Enrique S. Guerra de Paz.- Arquitecto Municipal

DILIGENCIA.- La extiendo yo, la/el
Secretaria/o acctal. de la Corporación, para hacer
constar que esta documentación que integra la Mo-
dificación puntual, nº 12, al Plan General de Or-
denación Urbana, fue aprobada provisionalmente
por el Pleno de este Ayuntamiento el 2/3/92....

S/C. de La Palma, a 16 de Marzo de 1998
El Secretaria/o acctal.



Fdo.: Ursina G. de Ara Parrilla



3.- PLANOS VIGENTES

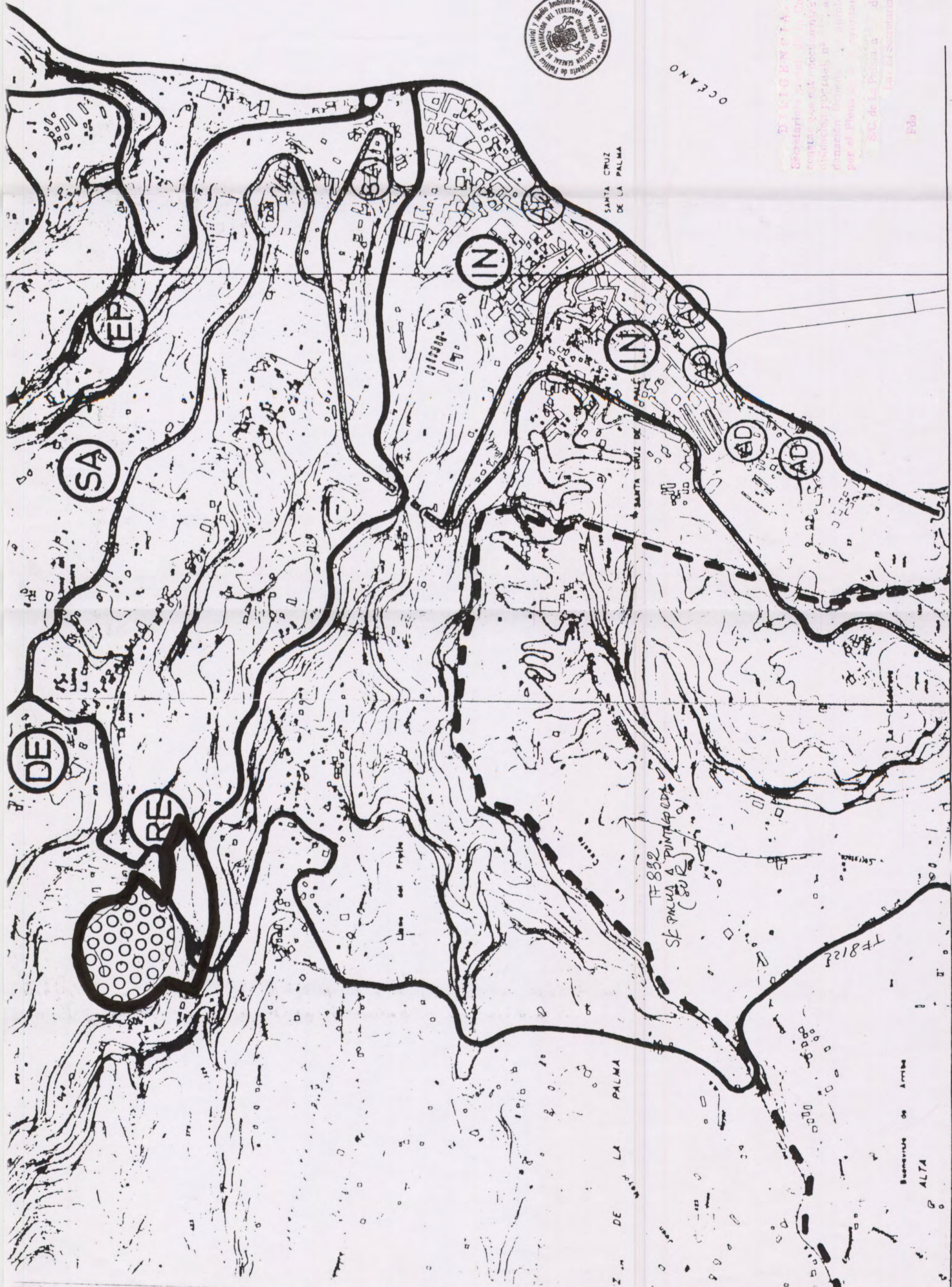


ATLANTICO

de: J. J. JIM. 1998
Aprobado definitivamente
mediante orden departamental



D. J. JIM. C.F.A. en estado vs. 1/101
Secretaría de Plan. y Terr. para hacer
tránsito de este orden de aprobación a la
ordenación jurídica en el Plan General de
ordenación Urbana, aprobado por el Pleno
del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma
en su sesión de 1998.
D. J. JIM. C.F.A. de Santa Cruz de la Palma
de 1998.
Fdo.



Planeamiento General de Santa Cruz de La Palma, Breña Alta, Breña Baja, Mazo

1	LEYENDA	—	límite del Plan General	○	equipamiento	RE	religioso
2	—	—	vías insulares	IN	bachillerato unificado polivalente	CE	cementerio
3	—	—	vías comarcales arteriales	EE	educación especial	CA	centro agrario
4	—	—	travesía exterior	EP	enseñanza profesional	RT	recreativo turístico
	—	—	vías comarcales ejes urbanos	DE	deportiva	PT	parador turístico
	—	—	espacios libres insulares-comarcales	SA	sanitario asistencial	DG	campo golf
	—	—		AD	administrativa	SO	social

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y TERRITORIO
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y TERRITORIO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO Y TERRITORIO
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y TERRITORIO
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y TERRITORIO



Planeamiento General de Santa Cruz de La Palma, Breña Alta, Breña Baja, Breña Grande

ORDENACION DEL SUELO RUSTICO
 ESCALA 1:50.000
 N.º 484

MARZO 1999
 DUCTOR ARQUITECTO RUBENS HENRIQUEZ
 DIRECTOR DEL EQUIPO DE PLANEAMIENTO

EYENDA

	SUELO RUSTICO FORESTAL		ASENTAMIENTOS RURALES		SUELO RUSTICO LITORAL Y COSTERO
	SUELO RUSTICO DE PROTECCION		Indicador sobre edificios		Ley de 1988 (Ley 1/88)
	Parcelas		SUELO URBANO - URBANIZACION - INORGANIZADO		LEY 1989
	Parcela Natural		SUELO URBANO ORGANIZABLE HO PLANIFICADO		SISTEMAS GENERALES
	Parcela Natural		MAS DE NUEVA CREACION		SUELO RUSTICO INTERCOMUNALES PRODUCTIVO
			AMBITO DEL PLAN GENERAL		APROBADO
					GOBIERNO

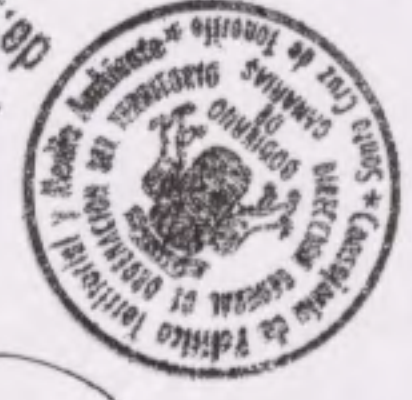


- CAMINOS RURALES
 - EDIFICIOS Y ELEMENTOS NATURALES PROTEGIDOS
ORDENACION DEL SUELO RUSTICO
 ESCALA 1:5000 H.U.J.A. N.4-C5

Planeamiento General de Santa Cruz de La Palma, Breña Alta, Breña Baja, Breña Brava
 DIRECTOR DEL EQUIPO DE PLANEAMIENTO: RUBENS HENRIGUEZ
 LICENCIADO EN ARQUITECTURA: RUBENS HENRIGUEZ

LEYENDA

1/2	ASENTAMIENTOS RURALES	SUELO RUSTICO LITORAL Y COSTERO
3/4	Nuevos sobre carreteras	Ley de Costas (28 de Julio 1988)
5/6	SUELO RUSTICO FORESTAL	Equipos Locales
	SUELO RUSTICO DE PROTECCION	SISTEMAS GENERALES
	Preservacion	Equipos Libres
	Parque Natural	SUELO RUSTICO POTENCIALMENTE PRODUCTIVO
	Parque Natural	Ferrosil
		Agricultivo
		Comarcas Rurales Tipo F, solo en margen de puzirrese



Aprobado definitivamente
 de 3 JUN 1998
 Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma



SANTA CRUZ DE LA PALMA

Aprobado definitivamente
Mediante orden departamental
de: 31 JUN 1988
O. E. A. N. O.



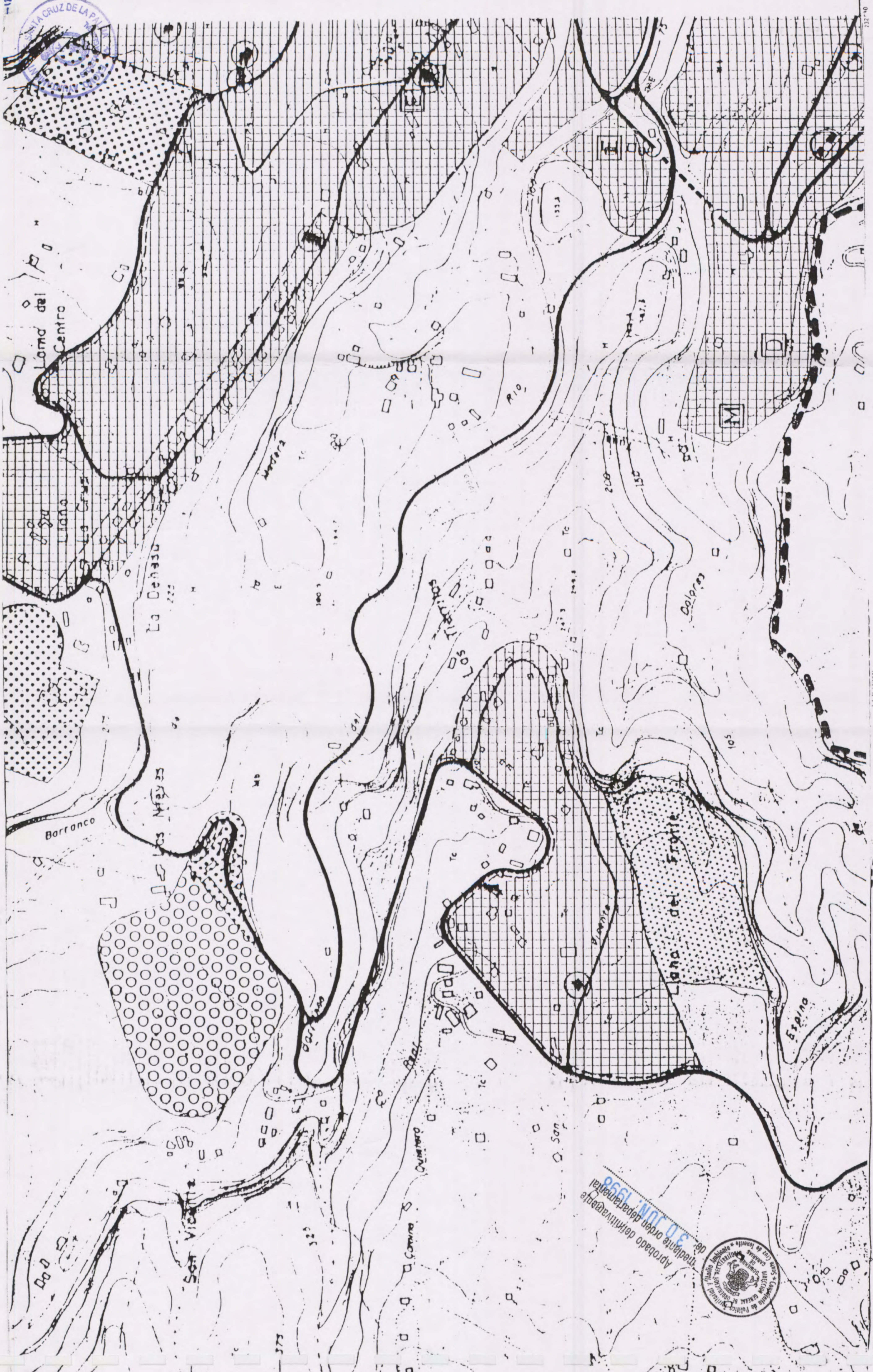
1
2
3
4

- LEYENDA
- viario programado en planes provinciales
 - - - viario programado en planes municipales
 - equipo programado en etapa I
 - equipo programado en etapa II
 - equipo programado en etapa III
 - equipo programado en etapa IV
 - equipo programado en etapa V
 - equipo programado en etapa VI
 - equipo programado en etapa VII
 - equipo programado en etapa VIII
 - equipo programado en etapa IX
 - equipo programado en etapa X
 - equipo programado en etapa XI
 - equipo programado en etapa XII
 - equipo programado en etapa XIII
 - equipo programado en etapa XIV
 - equipo programado en etapa XV
 - equipo programado en etapa XVI
 - equipo programado en etapa XVII
 - equipo programado en etapa XVIII
 - equipo programado en etapa XIX
 - equipo programado en etapa XX
 - equipo programado en etapa XXI
 - equipo programado en etapa XXII
 - equipo programado en etapa XXIII
 - equipo programado en etapa XXIV
 - equipo programado en etapa XXV
 - equipo programado en etapa XXVI
 - equipo programado en etapa XXVII
 - equipo programado en etapa XXVIII
 - equipo programado en etapa XXIX
 - equipo programado en etapa XXX
 - equipo programado en etapa XXXI
 - equipo programado en etapa XXXII
 - equipo programado en etapa XXXIII
 - equipo programado en etapa XXXIV
 - equipo programado en etapa XXXV
 - equipo programado en etapa XXXVI
 - equipo programado en etapa XXXVII
 - equipo programado en etapa XXXVIII
 - equipo programado en etapa XXXIX
 - equipo programado en etapa XL
 - equipo programado en etapa XLI
 - equipo programado en etapa XLII
 - equipo programado en etapa XLIII
 - equipo programado en etapa XLIV
 - equipo programado en etapa XLV
 - equipo programado en etapa XLVI
 - equipo programado en etapa XLVII
 - equipo programado en etapa XLVIII
 - equipo programado en etapa XLIX
 - equipo programado en etapa L

Planearnento General de Santa Cruz de
La Palma, Breña Alta, Breña Baja, Marzo

MARZO 1988 DOCTOR ARQUITECTO RUBENS HENRIQUEZ DIRECTOR DEL EQUIPO DE PLANEAMIENTO

PROGRAMACION SISTEMAS
GENERALES COMARCAS
HOJA N° 5
ESCALA 1:10.000



LEYENDA

1	SISTEMAS MUNICIPALES
2	SISTEMAS COMARCIALES

CALEFICACION DEL SUELO (USOS ALTERNATIVOS)

[Symbol]	residencial
[Symbol]	turístico
[Symbol]	industrial
[Symbol]	infancia (parque)
[Symbol]	especial

SISTEMAS MUNICIPALES

- [Symbol] vía
- [Symbol] espacio libre
- [Symbol] equipo localizado
- [Symbol] equipo no localizado
- [Symbol] E enseñanza general básica
- [Symbol] D deportiva
- [Symbol] EA estación de autobuses
- [Symbol] M mercado
- [Symbol] R repositivo
- [Symbol] edificaciones y elementos naturales protegidos

SISTEMAS COMARCIALES

- [Symbol] vía
- [Symbol] espacio libre
- [Symbol] equipo localizado
- [Symbol] equipo no localizado
- [Symbol] SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO

SISTEMAS GENERALES Y CALIFICACION DEL SUELO

ESCALA 1:5000

HOJA Nº 62

Planearmiento General de Santa Cruz de La Palma, Breña Alta, Breña Baja, Mazo

DOCTOR ARQUITECTO: RUBENS HENRIQUEZ

DIRECTOR DEL EQUIPO DE PLANEAMIENTO: MARZO 1989

AMBITO DEL PLAN GENERAL

277-500



4.- PLANOS MODIFICADOS



ATLANTICO

Aprobado definitivamente
de 30 JUN 1998
mediante orden departamental



DILIGENCIA: La extiendo yo, la/el Secretario/a acctal. de la Corporación, para hacer constar que esta documentación que integra la Modificación puntual, nº 12, al Plan General de Ordenación Urbana, fue aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el **..9/3/98...**

S/C. de La Palma, a 16 de Mayo de 1998
LA / El Secretario/a acctal.



Fdo.: Ursula G. de Ara Parrilla

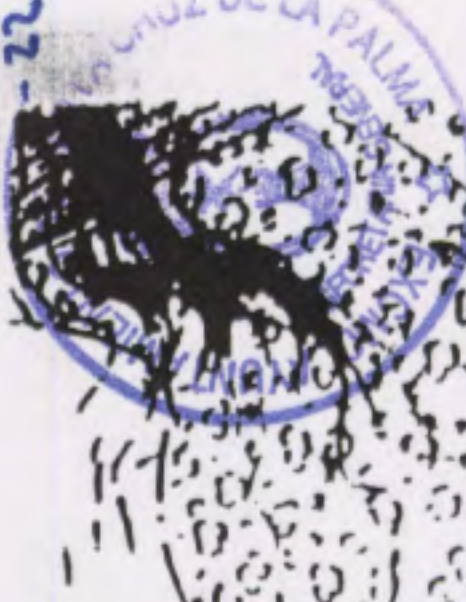
SISTEMAS GENERALES
COMARCALES
Escala 1:10.000
FOLIO Nº 2-1



Modificación nº 12 Planeamiento General de Santa Cruz de La Palma

ARQUITECTO MUNICIPAL. SALVADOR GUERRA DE PAZ
NOVIEMBRE 1997

1	LEYENDA	<ul style="list-style-type: none"> línea gruesa: límites del plan general línea fina: límites de parcelas línea punteada: límites de parcelas urbanizables línea con puntos: límites de parcelas urbanizables línea con triángulos: límites de parcelas urbanizables línea con cuadrados: límites de parcelas urbanizables línea con círculos: límites de parcelas urbanizables línea con triángulos invertidos: límites de parcelas urbanizables línea con cruces: límites de parcelas urbanizables línea con estrellas: límites de parcelas urbanizables línea con triángulos hacia arriba: límites de parcelas urbanizables línea con triángulos hacia abajo: límites de parcelas urbanizables línea con triángulos hacia izquierda: límites de parcelas urbanizables línea con triángulos hacia derecha: límites de parcelas urbanizables
2		<ul style="list-style-type: none"> RE: Templo CE: Cementerio CA: Área agrícola RI: Instalación turística DE: Industrial OS: Área del SO: Área del
3		<ul style="list-style-type: none"> Equipamiento IN: Instalación industrial EE: Instalación especial EP: Instalación profesional DE: Industrial SA: Instalación sanitaria AD: Instalación administrativa
4		



3600 111 112 355

Aprubado definitivamente
mediante orden departamental
de 15 de febrero de 1997



LEYENDA

- SUELOS RUSTICOS FORESTALES
- SUELOS RUSTICOS DE USO AGROPASTORIL
- SUELOS RUSTICOS DE USO AGROPASTORIL
- SUELOS RUSTICOS DE USO AGROPASTORIL
- SUELOS RUSTICOS DE USO AGROPASTORIL
- SUELOS RUSTICOS DE USO AGROPASTORIL
- SUELOS RUSTICOS DE USO AGROPASTORIL
- SUELOS RUSTICOS DE USO AGROPASTORIL
- SUELOS RUSTICOS DE USO AGROPASTORIL
- SUELOS RUSTICOS DE USO AGROPASTORIL
- SUELOS RUSTICOS DE USO AGROPASTORIL
- SUELOS RUSTICOS DE USO AGROPASTORIL
- SUELOS RUSTICOS DE USO AGROPASTORIL
- SUELOS RUSTICOS DE USO AGROPASTORIL
- SUELOS RUSTICOS DE USO AGROPASTORIL
- SUELOS RUSTICOS DE USO AGROPASTORIL
- SUELOS RUSTICOS DE USO AGROPASTORIL
- SUELOS RUSTICOS DE USO AGROPASTORIL
- SUELOS RUSTICOS DE USO AGROPASTORIL
- SUELOS RUSTICOS DE USO AGROPASTORIL
- SUELOS RUSTICOS DE USO AGROPASTORIL
- SUELOS RUSTICOS DE USO AGROPASTORIL
- SUELOS RUSTICOS DE USO AGROPASTORIL
- SUELOS RUSTICOS DE USO AGROPASTORIL
- SUELOS RUSTICOS DE USO AGROPASTORIL
- SUELOS RUSTICOS DE USO AGROPASTORIL
- SUELOS RUSTICOS DE USO AGROPASTORIL
- SUELOS RUSTICOS DE USO AGROPASTORIL
- SUELOS RUSTICOS DE USO AGROPASTORIL
- SUELOS RUSTICOS DE USO AGROPASTORIL
- SUELOS RUSTICOS DE USO AGROPASTORIL
- SUELOS RUSTICOS DE USO AGROPASTORIL
- SUELOS RUSTICOS DE USO AGROPASTORIL
- SUELOS RUSTICOS DE USO AGROPASTORIL
- SUELOS RUSTICOS DE USO AGROPASTORIL
- SUELOS RUSTICOS DE USO AGROPASTORIL

Modificación n° 12 Planeamiento General de Santa Cruz de La Palma

NOVIEMBRE 1997

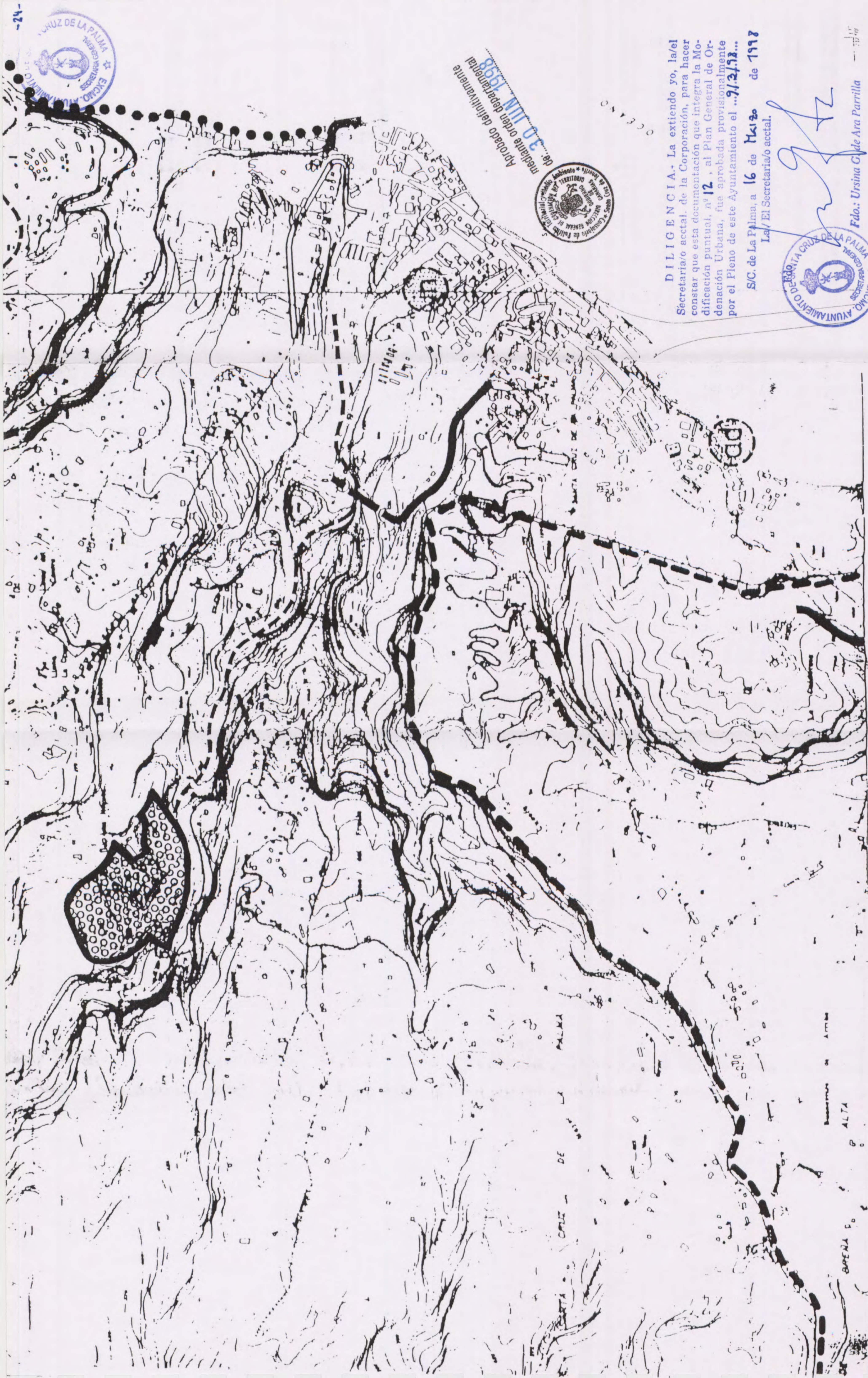
ARQUITECTO MUNICIPAL SALVADOR GUERRA DE PAZ



- LÍNEAS PURPÚRAS
 - EDIFICIOS Y ELEMENTOS NATURALES PROTEGIDOS
ORDENACION DEL SUELO RUSTICO
 ESCALA 1:5000

Modificación nº 12 Planeamiento General de Santa Cruz de La Palma
 NOVIEMBRE 1997
 PROYECTO MUNICIPAL SALVADOR GUERRA DE PAZ

LEYENDA	
[Symbol]	ASENTAMIENTOS RURALES
[Symbol]	SUELO RUSTICO FORESTAL
[Symbol]	SUELO URBANO
[Symbol]	SUELO RUSTICO DE PROTECCION
[Symbol]	Parque Natural Ley EN
[Symbol]	Parque Natural Ley EN
[Symbol]	SUELO RUSTICO LITORAL Y COSTERO
[Symbol]	LEY de Costas (28 de Julio 1988)
[Symbol]	LINEAS GENERALES
[Symbol]	LINEAS GENERALES
[Symbol]	SUELO RUSTICO POTENCIALMENTE PRODUCTIVO
[Symbol]	Forestal
[Symbol]	Agrícola
[Symbol]	General
[Symbol]	AMBITO DE PLAN GENERAL



Aprobado definitivamente
 mediante orden departamental
 de 30 JUNIO 1997



DILIGENCIA. La extinguido yo, la/el
 Secretario acctal. de la Corporación, para hacer
 constar que esta documentación que integra la Mo-
 dificación puntual, nº 12, al Plan General de Or-
 denación Urbana, fue aprobada provisionalmente
 por el Pleno de este Ayuntamiento el ...9/3/97...

S/C. de La Palma, a 16 de Mayo de 1997
 La/ El Secretario/a acctal.


 Fdo.: Ursula G. de Ara Parrilla

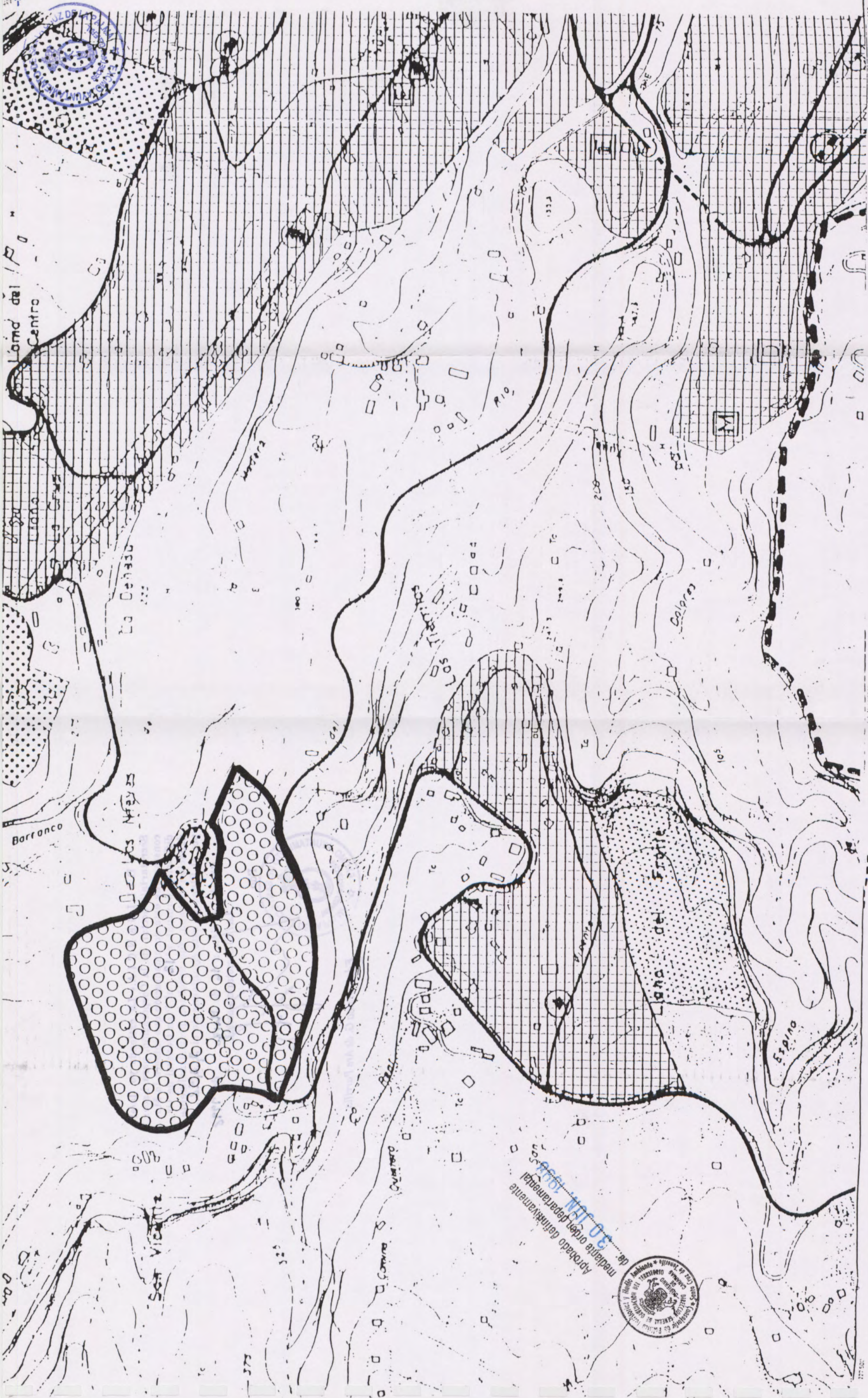


**Modificación nº 12 Planeamiento General de
 Santa Cruz de La Palma**
 NOVIEMBRE 1997

ARQUITECTO MUNICIPAL. SALVADOR GUERRA DE PAZ.

	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada
	zona programada

PROGRAMACION SISTEMAS
 GENERALES COMARCALES
 HOJA Nº 5
 ESCALA 1:10.000



	<p>LEYENDA</p>	<p>SISTEMAS MUNICIPALES</p> <p> vivienda espacio libre equipo localizado equipo no localizado E infraestructura general D deportivo EA estación de aguas M mercado R reemplazo </p>	<p>SISTEMAS COMARCIALES</p> <p> habitacional turístico industrial agricultura especial </p>	<p>CALIFICACION DEL SUELO</p> <p> usos "reservados" residencial turístico industrial agricultura especial </p>	<p>Modificación nº 12 Planeamiento General de Santa Cruz de La Palma</p> <p>NOVIEMBRE 1997</p> <p>ARQUITECTO MUNICIPAL SALVADOR GUERRA DE PAZ</p>	<p>SISTEMAS GENERALES Y CALIFICACION DEL SUELO</p> <p>HOJA Nº 6-2</p> <p>ESCALA 1:5.000</p>
--	-----------------------	---	---	--	--	--

Aprobado definitivamente
 mediante orden departamental
 del 30 JUNIO 1998



2.7.- RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE MODIFICAN

En esta modificación se modifican los planos:

- 2-1.- SISTEMAS GENERALES COMARCALES E: 1/10.000
- 4B-1.- ORDENACION DEL SUELO RÚSTICO E: 1/10.000
- 4C-5.- ORDENACION DEL SUELO RÚSTICO E: 1/5.000
- 5.- PROGRAMACION SISTEMAS GENERALES COMARCALES E: 1/10.000
- 6-2.- SISTEMAS GENERALES Y CALIFICACION DEL SUELO .. E: 1/5.000



Santa Cruz de La Palma, noviembre de 1997

Fdo. D. Enrique S. Guerra de Paz.- Arquitecto Municipal

D I L I G E N C I A. La extiendo yo, la/el
 Secretaría/o acctal. de la Corporación, para hacer
 constar que esta documentación que integra la Mo-
 dificación puntual, nº **12**, al Plan General de Or-
 denación Urbana, fue aprobada provisionalmente
 por el Pleno de este Ayuntamiento el ...**7/2/98**...

S/C. de La Palma a **16** de **Marzo** de **1998**
 La / El/Secretaria/o acctal.

Fdo



Fdo.: Ursina G. de Ara Parrilla



DILIGENCIA.- La extiendo yo, la/el Secretaria/o acctal. de la Corporación, para hacer constar que esta documentación que integra la Modificación puntual, nº 12 , al Plan General de Ordenación Urbana, fue aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el ...21.3.98....

S/C. de La Palma, a 16 de Mayo de 1998
La / El Secretaria/o acctal.

Fdo



Fdo.: Ursina G. de Ara Parilla

Aprobado definitivamente
mediante orden departamental
de: 30 JUN. 1998

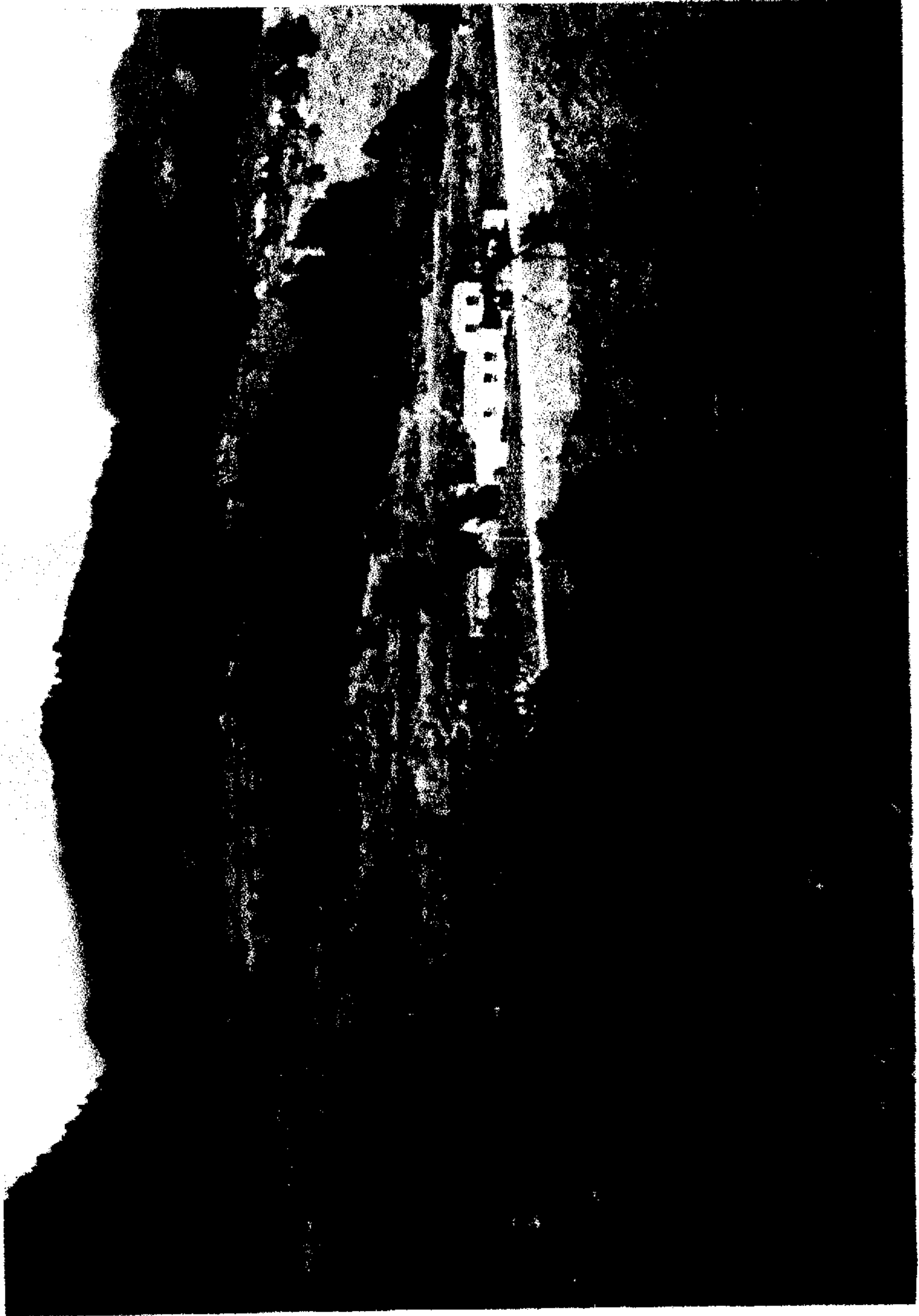


5.- ANEXO FOTOGRÁFICO

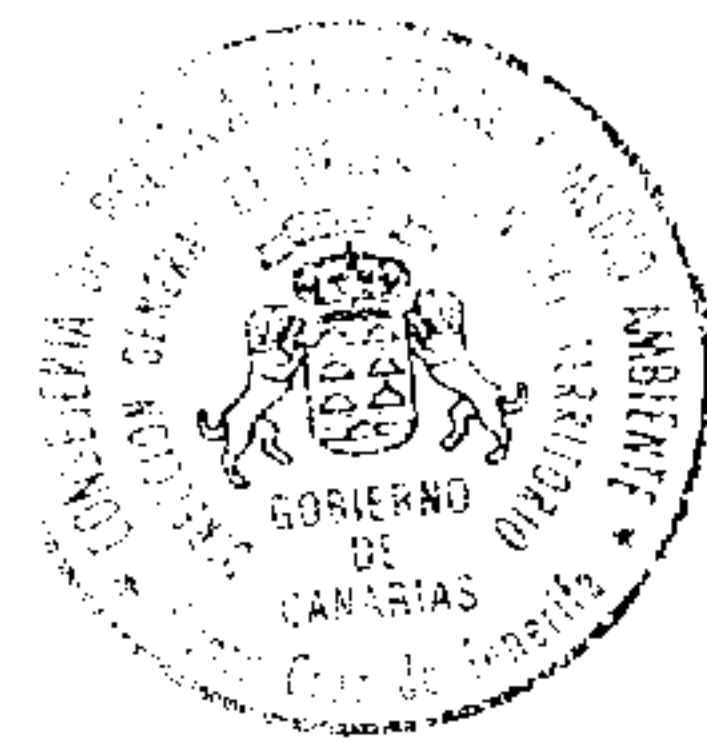












6.- ACUERDO PLENARIO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA



Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos, donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas.

Asimismo, nace la obligación de contribuir por esta Tasa en los casos siguientes:

- a) viviendas cerradas y no ocupadas, salvo que no reúnan condiciones mínimas de habitabilidad.
- b) locales cerrados y no ocupados, salvo que se encuentren en estado ruinoso, estén dedicados a trastero o cuarto de aperos, o estén comunicados interiormente con la vivienda formando una unidad. Esta regla de la unidad en ningún caso será aplicable a los garajes.
- c) almacenes cerrados sin actividad, en estos casos una vez comprobado que no son utilizados como tales, pasarán a tributar como locales cerrados, salvo que estén comunicados interiormente con la vivienda formando una unidad.
- d) garajes, también estarán obligados al pago de la tasa conforme dispone el epígrafe 8 del artículo 6.2.
- e) prestación del servicio a inmuebles alejados del contendor o de la vía por donde efectúa el recorrido el vehículo prestador del servicio.- En estos casos igualmente nace la obligación de contribuir por la tasa siempre y cuando la distancia o el recorrido entre el contendor, en unos casos, y la vía por la que pasa el vehículo prestador del servicio, en otros, puesta en relación con la vivienda, almacén, local o garaje afectado, no sea superior a 200 metros.

En estos casos será de aplicación la misma tarifa que figura en el artículo 6.2, en función de la clase de inmueble de que se trate (vivienda, almacén, local, garaje, etc.).

Artículo 6.2. Epígrafe 1.- Viviendas.

Por cada vivienda..... 4.075 ptas.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar."

Segundo.- Someter el expediente a exposición pública mediante anuncio en el tablón de Edictos y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de mayor difusión de la provincia, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que etimen oportunas.

Tercero.- Entender definitivamente adoptado el presente acuerdo, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones dentro del plazo abierto al efecto."

8.- Moción del grupo socialista relativa a la adquisición de finca.- "Francisco J. Castro Feliciano, portavoz del Grupo municipal socialista en el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, propone al Pleno de la Corporación para su estudio, debate y, si procede, aprobación la siguiente MOCION



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA



El conjunto de las Nieves -a media ladera, en la zona aplacerada de la confluencia de los barrancos de "La Madera" y "El Rio", rodeado de vegetación, histórico lugar de encuentro espiritual de los palmeros-, está enclavado a cinco kilómetros del núcleo de Santa Cruz de La Palma, en un paraje de excepcional belleza y serenidad, simbiosis perfecta de lo que significa el Real Santuario y el lugar donde se encuentra.

El conjunto está atravesado por la carretera insular que une Santa Cruz de la Palma y Breña Alta por Velhoco. La carretera, estrecha y de trazado sinuoso, desemboca en trinchera y con una importante pendiente en la Plaza de la Iglesia para descender suavemente hasta el fondo del barranco de "El Rio", y una vez cruzado iniciar una subida por la vertiente opuesta hasta el mirador de "La Centinela", desde donde se puede disfrutar de una espléndida panorámica. Constituye esta conocida vista desde la cumbre hasta el mar un marco perfectamente definido que tenemos la obligación de preservar.

El conjunto de Las Nieves no es sólo el Real Santuario, la Casa Parroquial y la Casa de Romeros. Hay que incluir, al menos -porque aún estamos a tiempo de salvarlo-, el entorno próximo y natural de este singular conjunto. Se comprende perfectamente que La Palma, y nuestro Ayuntamiento en particular, aún pueden hacer mucho para que un lugar de la máxima relevancia como éste tenga garantizado para futuras generaciones el significado más amplio y puro del respeto a sus tradiciones y a la preservación de la naturaleza.

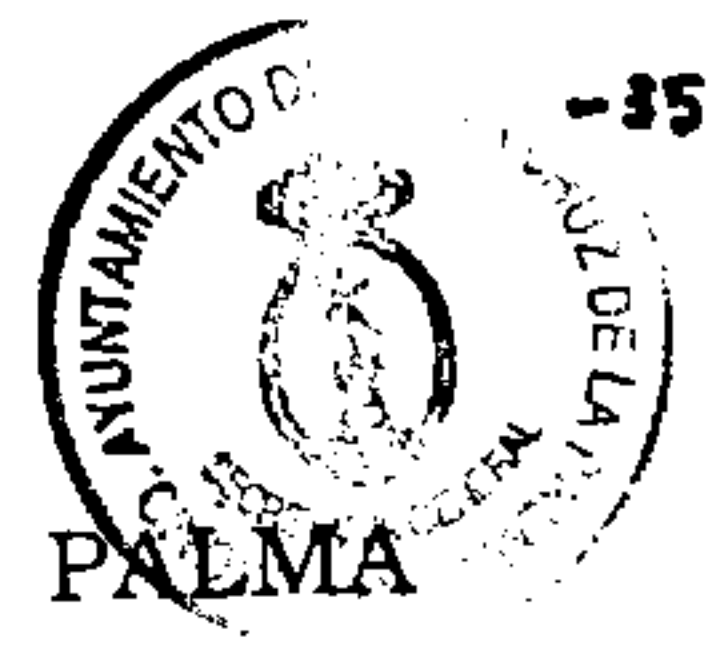
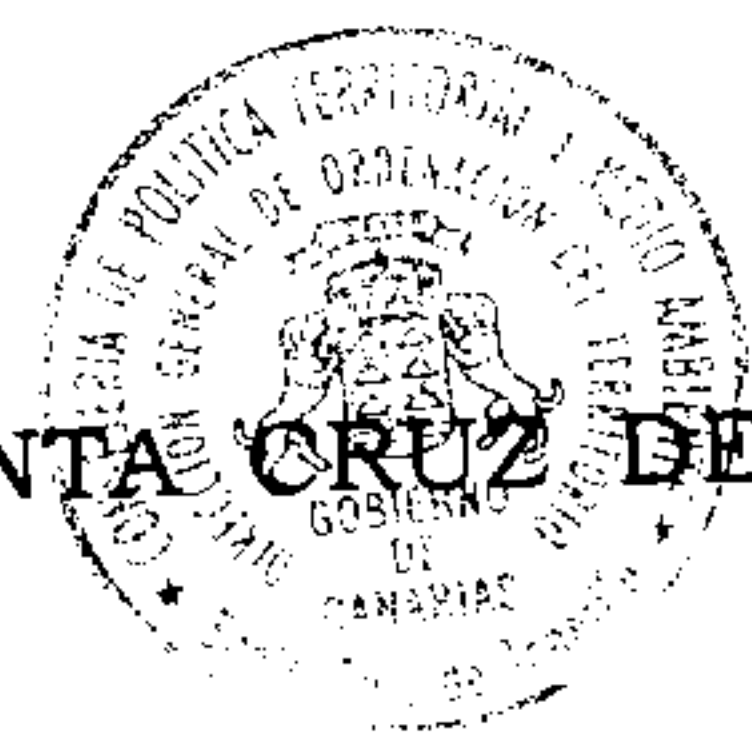
En aras de una política que se ha ido concretando en nuestra isla en estos últimos años en importantes proyectos de restauración de patrimonio histórico-artístico y regeneración medioambiental de lugares realmente significativos de La Palma y de su capital, Santa Cruz de la Palma debe sumar el ambicioso y emblemático proyecto del "Parque de las Nieves", -importante también- desde la perspectiva de la declaración reclamada por nuestra ciudad como "Patrimonio de la Humanidad".

En casos tan singulares como éste, y para la protección amplia del Santuario, debemos participar en el rescate de cualquier valor de interés que se ha de proteger, tratando de incentivar otros desarrollos que sean alternativas a un auge y progreso mejor entendidos que el que la sociedad hoy proporciona. Es también el caso, entre otros, de un importante "camino real", de los molinos existentes en la zona y de las cuevas naturales que salpican los márgenes de ambos barrancos, así como de casonas con sus bancales de cultivo y flora característica.

En este contexto y dentro del marco visual del Real Santuario es donde se ubica la casa y finca objeto de esta Moción, que en sí misma constituye un magnífico ejemplo de arquitectura tradicional que debemos conservar y, además, cuyos terrenos anexos conforman una significativa zona del paisaje que antes se ha destacado.

La casona requeriría ser restaurada y su destino podría ser, por ejemplo, la exposición al público de todo lo relacionado con la tradicional Bajada de la Virgen, así como recoger, clasificar y permitir la consulta de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA



cuantos documentos o testimonios relacionados con este acontecimiento lustral, manifestación popular única que esta Corporación debe perpetuar para conocimiento de propios y visitantes.

La adquisición de esta finca consolidaría definitivamente una importante e imprescindible ladera anexa al Real Santuario que haría posible, en el tiempo, organizar una gran parte del Parque de Peregrinos, recogido por el Plan General de Ordenación de nuestro municipio.

La mayor amenaza de ruptura y pérdida de los siglos de frágil equilibrio paisajístico heredado proviene de incorrectas actuaciones -y tenemos la obligación moral y legal de evitar que este tipo de actuaciones se repitan- que sobre el medio natural consolidan, al amparo de cuestionables intereses, obras inadecuadas al fin que se persigue, en este caso, la conservación de nuestro paisaje e identidad patrimonial.

Solo si existe la sensibilidad necesaria en todos los estamentos de la sociedad, se podrá luchar y proporcionar -de una parte- la salvaguardia de tan importante patrimonio de Canarias y de la Palma y -de otra- conseguir la respuesta adecuada al justo y lícito desarrollo que la población demande de la zona.

En pos de ese objetivo es sumamente decisivo que nuestro Ayuntamiento adquiera o demande del Cabildo Insular la urgente adquisición de la finca -que integra también una casa de estilo canario- de 72.000 metros cuadrados, actualmente en venta, inmediata al Real Santuario de la Patrona de la Palma, puesto que está contemplado en el planeamiento como equipamiento comarcal del área de Santa Cruz de la Palma, las Breñas y Villa de Mazo, además de ser el espacio espiritual por antonomasia de todos los palmeros, por encima de colores o banderías políticas.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista propone al pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO

- 1.- Declarar como preferente la adquisición de la finca mencionada por su interés para el municipio y la isla en general.
- 2.- Instar a la Alcaldía a negociar la adquisición de la finca, ya directamente ya en colaboración con otros organismos públicos y de forma especial con el Cabildo Insular de la isla, para lo cual se consignará en el presupuesto del año 1997 una cantidad adecuada.
- 3.- Remitir el presente acuerdo al Cabildo Insular de la isla y a la Viceconsejería de Cultura y deportes del Gobierno de Canarias a los efectos expuestos en el punto anterior."

Una vez dada lectura a la misma, la Presidencia concede la palabra a su Ponente, Sr. Castro Feliciano, que explica como objetivo la adquisición de la finca de 72.000 m2. y la restauración de una casona de arquitectura tradicional canaria enclavada en ella. Entiende que, entre las condiciones, para la venta de la finca por 42 millones de pesetas podría fraccionarse el pago en cuatro anualidades. Considera que con ello el Conjunto de Las Nieves comienza a adquirir la dimensión que como punto de referencia de la Isla se merece.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA



Señala otros objetivos: la protección del paisaje y medio natural del propio Parque y de sus alrededores, cuya regeneración contribuirá a la Declaración de Santa Cruz de La Palma como Patrimonio de la Humanidad, e indica como posible destino de la casona, una vez restaurada, la de centro de consulta de documentos.

Finaliza, expresando su deseo de que todos los grupos municipales se sensibilicen y muestren su apoyo a tal propuesta.

Previamente al turno de intervenciones, toma la palabra la Presidencia advirtiéndole sobre un error del que se parte, considerar a toda la superficie como Parque. Afirma que de los 72.749 m², el Plan General de Ordenación Urbana no determina como tal unos 31.107 m², dudando acerca de su compra por el Cabildo Insular dado el carácter de Parque comarcal que fundamenta tal iniciativa. Opina que tales premisas obligan a adoptar acuerdos distintos a los recogidos en la moción.

De nuevo, el Sr. Castro Feliciano, interviene para precisar que la moción no parte de error alguno puesto que el planteamiento es la compra de la superficie indicada, negociando con los propietarios la porción de suelo no considerado parque.

Manifestándole la Presidencia que eso hay que decirlo en la moción ya que en caso contrario se corre el riesgo de que el Cabildo Insular no haga caso a la misma.

Acepta el Portavoz la enmienda en este sentido, la compra por el Cabildo de los 72.000 m², sin perjuicio del compromiso del Ayuntamiento de destinar a Parque la parte de terreno que no tiene tal consideración, mediante la correspondiente modificación al Plan General de Ordenación Urbana.

Abierto el turno de intervenciones, el Portavoz del grupo mixto, Sr. Martín Herrera, manifiesta sentirse identificado con la parte expositiva ya que difícilmente se puede estar en contra de la misma. No obstante, formula sus reparos a la dispositiva en cuanto es reactio a todo lo que no sea efectivo. Por lo tanto, considera que la moción debería ser una declaración de voluntad seguida, después, de una negociación y posterior estudio de cantidades a incorporar en Presupuestos.

El Portavoz de API, Sr. Alvarez Sanfiel, explica que su intervención va en la misma línea que el Portavoz anterior, aunque señala que si le molestaría que se pusieran metros cuadrados en la parte expositiva. Respecto a la parte de los acuerdos expresa su total desagrado pues su grupo cree, desde un total convencimiento, que la compra ha de realizarla el Cabildo Insular. Asimismo, hace uso de las insistentes manifestaciones del Portavoz socialista a mociones debatidas en el Pleno de esta Corporación y relacionadas con aportaciones a consignar en los Presupuestos, en el sentido de no hacer mención a cantidad alguna para evitar cualquier perjuicio a éstos. De igual manera, califica de mal gusto que la moción entre a valorar metros y precio cuando ya el Cabildo está negociando. Concretando su postura propone, a modo de ejemplo, una nueva redacción de los puntos del acuerdo:

"19.- Que el Cabildo Insular dé prioridad a la adquisición...

20.- Instar al Cabildo Insular para que sigan las negociaciones para la compra de estos terrenos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA



39.- Remitir el presente acuerdo al Cabildo Insular de la isla y al Gobierno Autónomo."

Aclara la finalidad de este último, la toma de conocimiento por el Gobierno de Canarias no ya para la compra de los terrenos sino para ayudas y subvenciones en la consideración de parque."

A continuación el Portavoz de ICAN, Sr. San Blás Alvarez, tras considerar que la moción merece el halago de todos los grupos municipales, deja bien claro, aparte de estar de acuerdo, en que se está ante un principio básico: proyecto interesante no sólo para Santa Cruz de La Palma sino para toda la Isla como referente de celebraciones marianas.

Sin embargo, señala, como contrapunto, la situación económico-financiera del Ayuntamiento que, a juicio de su grupo, impide plantear como actuación preferente la adquisición de una finca por el valor de 42 millones de pesetas sea cuál sea la parte alícuota que pudiera corresponderle.

Entiende que, de acuerdo con este argumento y dado el carácter insular del Parque, debe ser el Cabildo Insular quien negocie su adquisición, como ya lo está haciendo, con los propietarios y con cuantos organismos sean competentes de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, opina que tal como está planteada la moción habría que ir a una nueva delimitación del futuro Parque Insular, debiéndose en consecuencia incorporar un nuevo elemento en la parte dispositiva.

Frente a la sugerencia planteada por el Portavoz socialista acerca del destino de la casona, indica otras como la de suprimir aquélla o localizar dicho uso en el casco urbano o, bien, dedicarla a museo de un patrimonio tan valioso en la Isla, tanto por su arte como por su número, como es el arte sacro.

Consecuente con estas premisas, propone al ponente de esta moción la enmienda de sus puntos dispositivos, quedando como siguen: "1.- Recabar del Excmo. Cabildo Insular, como actuación prioritaria, la adquisición de la finca como Parque Insular; 2.- Que de conformidad con la superficie de la finca se haga una nueva delimitación del Parque; 3.- Remitir el presente acuerdo al Cabildo Insular para que recabe cuantos apoyos económicos y financieros estime oportunos". Aclarando que remitir acuerdo a la Consejería no ha lugar.

En contestación el Portavoz socialista, Sr. Castro Feliciano, manifiesta su buena disposición a las propuestas de enmienda planteadas, deseando hacer una pequeña reflexión: la fecha de presentación en este Ayuntamiento de la moción, el 13 de febrero: momento en el que todavía no había partida presupuestaria en el primer anteproyecto del Presupuesto del Cabildo Insular, motivo que, según él, es la razón de ser de la moción. Tras congratularse por la inversión efectuada por el Cabildo, manifiesta su esperanza de que el Portavoz del grupo mixto pueda ya comprometerse.

Frente a los reparos hechos por el Portavoz de API, explica que el precio es simplemente una referencia al valor que no está en la moción.

Seguidamente, hace uso del turno correspondiente al Partido Popular el Sr. Alcalde que expresa públicamente su desagrado de cómo se ha llevado el tema desde el Cabildo Insular porque, a su juicio, el Ayuntamiento tenía que decir mucho al respecto. Cree que si bien, en principio, la parte expositiva de la moción es correcta, después el desarrollo y contenido de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA



Los acuerdos debe ser otro, mucho más fuerte e integrador de todo cuanto rodea al Santuario de Las Nieves. Entiende que quizás este defecto de calidad se deba a carecer de una información adecuada o que no se ha sabido la extensión del terreno. Aclara que el Parque de Las Nieves son aproximadamente 65.000 m²., sin poderla precisar por cuanto que tan solo se cuenta con una mancha con la que el Plan General delimita la zona. Indica que tal superficie está subdividida en dos parcelas, una de 41.642 m². y la otra de 24.000 m²., correspondiente esta última a otros propietarios con los que el Cabildo aún no ha conversado; y, fuera de la actual delimitación del Parque quedan 31.107 m².

Participa que el Cabildo Insular tiene la intención, no ya de comprar todo el terreno del Parque de Las Nieves sino parte del mismo, proyectando invertir en dos anualidades de 40 millones de pesetas cada una. Sin embargo, piensa que esta Institución se encuentra ante la tesitura y dificultad de adquirir algo que no es Parque, puesto que no es justificable comprar algo que no tenga carácter insular. Opina que ante esto, hay dos posibilidades que faciliten el camino del Cabildo para la adquisición de esos 72.000 m², quedando aún sin comprar otros 24.000 m²: ampliar la zona del Parque en 31.107 m² ó redefinir las dimensiones del Parque, adaptándolo a los 72.000 m² que va a adquirir el Cabildo. Vías, añade, que tienen su cobertura legal mediante la modificación del Plan General de Ordenación Urbana.

En consecuencia, examina los aspectos que debería contener el acuerdo, dejando el primero tal como está y modificando el resto como sigue: "29.- La firme voluntad del Ayuntamiento de ampliar la delimitación del Parque de Las Nieves en 31.000 m², en la zona Este de la vía que separa la actual delimitación urbanística con la que se propone; procediendo, para ello, a la realización de las modificaciones urbanísticas necesarias; 30.- Solicitar al Cabildo Insular la compra de esos 72.000 m². Asimismo, solicitarle que de forma urgente redacte el correspondiente Plan Especial de Protección y Ordenación de esa zona, con especial atención a los elementos naturales, arqueológicos y arquitectónicos del lugar, así como a la ordenación adecuada del sistema viario, urbanización y aparcamientos; y, que dentro de ese Plan, de forma urgente, se estudie, apruebe y ejecute el nuevo trazado de la vía de acceso al Santuario Insular, que debe ser considerada como una vía de interés prioritario para el Cabildo Insular.

Explica el Sr. Alcalde que con estas enmiendas lo que intenta es completar la moción a la vista de los acontecimientos últimos ocurridos en el Cabildo Insular.

El Portavoz socialista, Sr. Castro Feliciano, tras destacar el objetivo de la moción: hacer realidad el Parque; acepta las enmiendas planteadas.

En un segundo turno de intervenciones, hace uso de la palabra el Portavoz de API, Sr. Alvarez Sanfiel, para llamar la atención sobre las intervenciones de los grupos municipales de ICAN, PP y API, que aportan al debate consideraciones de interés pudiendo dar un giro radical a la moción y, en consecuencia, ser otro el acuerdo.

De otro lado, reconoce que la moción le gustaba aunque sigue insistiendo en dejar bien clara la poca capacidad económica del Ayuntamiento para hacer frente a la compra aún en el supuesto de que en el primer borrador del Presupuesto el Cabildo hubiera consignado partida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA



Concluye, solicitando un receso a fin de conocer la redacción del texto de la moción, una vez hechas las enmiendas, y poder facilitar la votación.

La Presidencia antes de ordenar la interrupción de la sesión, concede la palabra al Portavoz de ICAN, Sr. San Blás Alvarez, que califica de altamente positivas las aportaciones del Sr. Alcalde respecto a la modificación del planeamiento general y, en concreto el Plan Especial de Protección y ordenación del viario.

Matiza que en su intervención aludiendo a la nueva delimitación o redefinición ya conllevaba el supuesto de la modificación del Plan General. Propone introducir una modificación en el contexto planteado por el Alcalde: "Redefinir o delimitar, o hacer una nueva delimitación del Parque de Las Nieves, para lo cual se procederá a una modificación puntual del Plan General": sin entrar en los metros cuadrados, por cuanto que desde el momento en que haya la debida coordinación entre el Ayuntamiento y el Cabildo Insular y hasta que no se estudie y negocie, el asunto puede pasar por distintos derroteros.

El Portavoz socialista mantiene el criterio de plantear la compra de los terrenos y que todo lo demás llegue después.

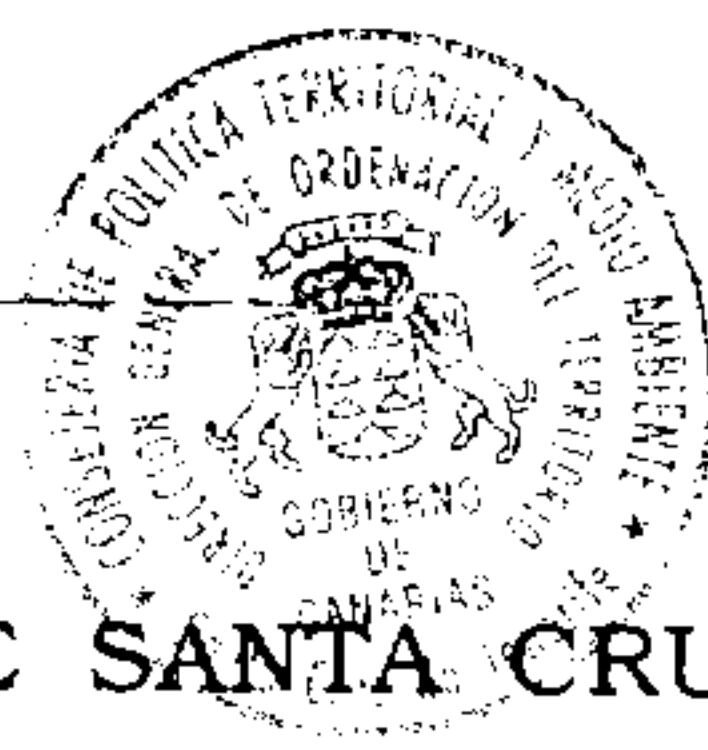
La Presidencia muestra su discrepancia con lo anterior al considerar que es esencial manifestar la voluntad del Ayuntamiento.

Por su parte, el Portavoz del grupo mixto, Sr. Martín Herrera, expresa su disconformidad con el receso solicitado, al considerar que la voluntad del Portavoz socialista sigue siendo la de la compra de los terrenos; proponiendo, por tanto, dejar la moción sobre la mesa y llevarla a estudio de la Comisión.

A raíz de estas pequeñas intervenciones, el Portavoz socialista clarifica su postura, manteniendo en la moción la compra de los terrenos con la salvaguardia de la ampliación del Parque; considerando los otros aspectos, planificación urbanística, ordenación de espacios naturales, tratamiento de vía, etc... aunque prioritarios, diferidos para un momento posterior ya que, según opina, si no se estaría ante un acuerdo muy amplio e incierto en su cumplimiento.

La Presidencia tras recomendarle que pida informe urbanístico antes de cualquier compra de terreno en evitación de posibles sorpresas desagradables, ordena la interrupción de la sesión concediendo un receso a fin de consensuar la presente moción.

La sesión se reinicia por orden de la Presidencia, a las veinte horas, que concede la palabra al Portavoz socialista al objeto de concretar la moción, una vez aceptadas determinadas enmiendas, para su votación. En la parte expositiva, el párrafo séptimo quedará sustituido por la siguiente: "La casona que requeriría ser restaurada, se destinará al uso que oportunamente se determine". Respecto a la parte dispositiva, quedaría como sigue: "1.- Solicitar del Cabildo Insular que declare como preferente la adquisición de la finca mencionada por su interés para el Municipio y para la Isla en general; 2.- Acordamos la firme voluntad de este Ayuntamiento de ampliar la delimitación del Parque de Las Nieves. Para ello, se procederá a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

En este contexto y dentro del marco visual del Real Santuario es donde se ubica la casa y finca objeto de esta Moción, que en sí misma constituye un magnífico ejemplo de arquitectura tradicional que debemos conservar y, además, cuyos terrenos anexos conforman una significativa zona del paisaje que antes se ha destacado.

La casona requeriría ser restaurada, se destinará al uso que oportunamente se determine.

La adquisición de esta finca consolidaría definitivamente una importante e imprescindible ladera anexa al Real Santuario que haría posible, en el tiempo, organizar una gran parte del Parque de Peregrinos, recogido por el Plan General de Ordenación de nuestro municipio.

La mayor amenaza de ruptura y pérdida de los siglos de frágil equilibrio paisajístico heredado proviene de incorrectas actuaciones -y tenemos la obligación moral y legal de evitar que este tipo de actuaciones se repitan- que sobre el medio natural consolidan, al amparo de cuestionables intereses, obras inadecuadas al fin que se persigue, en este caso, la conservación de nuestro paisaje e identidad patrimonial.

Sólo si existe la sensibilidad necesaria en todos los estamentos de la sociedad, se podrá luchar y proporcionar -de una parte- la salvaguardia de tan importante patrimonio de Canarias y de la Palma y -de otra- conseguir la respuesta adecuada al justo y lícito desarrollo que la población demande de la zona.

En pos de ese objetivo es sumamente decisivo que nuestro Ayuntamiento adquiera o demande del Cabildo Insular la urgente adquisición de la finca -que integra también una casa de estilo canario- de 72.000 metros cuadrados, actualmente en venta, inmediata al Real Santuario de la Patrona de la Palma, puesto que está contemplado en el planeamiento como equipamiento comarcal del área de Santa Cruz de la Palma, las Breñas y Villa de Mazo, además de ser el espacio espiritual por antonomasia de todos los palmeros, por encima de colores o banderías políticas.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista propone al pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO

- 1.- Solicitar del Cabildo Insular que declare como preferente la adquisición de la finca mencionada por su interés para el Municipio y para la Isla en general.
- 2.- Acordamos la firme voluntad de este Ayuntamiento de ampliar la delimitación del Parque de Las Nieves. Para ello, se procederá a realizar las modificaciones urbanísticas necesarias.
- 3.- Solicitar al Cabildo Insular que de forma urgente redacte el correspondiente Plan Especial de Protección y ordenación de esa zona con atención especial a los elementos naturales, arqueológicos y arquitectónicos del lugar, así como la ordenación adecuada del sistema viario (urbanización, aparcamientos...) y urbanización del Parque.
- 4.- Remitir el presente acuerdo al Cabildo Insular de La Palma."

Y el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad, su aprobación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA



realizar las modificaciones urbanísticas necesarias; 3.- Solicitar al Cabildo Insular que de forma urgente redacte el correspondiente Plan Especial de Protección y ordenación de esa zona con atención especial a los elementos naturales, arqueológicos y arquitectónicos del lugar, así como la ordenación adecuada del sistema viario (urbanización, aparcamientos...) y urbanización del Parque; 4.- Remitir el presente acuerdo al Cabildo Insular de La Palma."

Seguidamente, se somete a votación la moción con las modificaciones introducidas, y cuyo texto es el siguiente:

"El conjunto de las Nieves -a media ladera, en la zona aplacerada de la confluencia de los barrancos de "La Madera" y "El Rio", rodeado de vegetación, histórico lugar de encuentro espiritual de los palmeros-, está enclavado a cinco kilómetros del núcleo de Santa Cruz de La Palma, en un paraje de excepcional belleza y serenidad, simbiosis perfecta de lo que significa el Real Santuario y el lugar donde se encuentra.

El conjunto está atravesado por la carretera insular que une Santa Cruz de la Palma y Breña Alta por Velhoco. La carretera, estrecha y de trazado sinuoso, desemboca en trinchera y con una importante pendiente en la Plaza de la Iglesia para descender suavemente hasta el fondo del barranco de "El Rio", y una vez cruzado iniciar una subida por la vertiente opuesta hasta el mirador de "La Centinela", desde donde se puede disfrutar de una espléndida panorámica. Constituye esta conocida vista desde la cumbre hasta el mar un marco perfectamente definido que tenemos la obligación de preservar.

El conjunto de Las Nieves no es sólo el Real Santuario, la Casa Parroquial y la Casa de Romeros. Hay que incluir, al menos -porque aún estamos a tiempo de salvarlo-, el entorno próximo y natural de este singular conjunto. Se comprende perfectamente que La Palma, y nuestro Ayuntamiento en particular, aún pueden hacer mucho para que un lugar de la máxima relevancia como éste tenga garantizado para futuras generaciones el significado más amplio y puro del respeto a sus tradiciones y a la preservación de la naturaleza.

En aras de una política que se ha ido concretando en nuestra isla en estos últimos años en importantes proyectos de restauración de patrimonio histórico-artístico y regeneración medioambiental de lugares realmente significativos de La Palma y de su capital, Santa Cruz de la Palma debe sumar el ambicioso y emblemático proyecto del "Parque de las Nieves", -importante también- desde la perspectiva de la declaración reclamada por nuestra ciudad como "Patrimonio de la Humanidad".

En casos tan singulares como éste, y para la protección amplia del Santuario, debemos participar en el rescate de cualquier valor de interés que se ha de proteger, tratando de incentivar otros desarrollos que sean alternativas a un auge y progreso mejor entendidos que el que la sociedad hoy proporciona. Es también el caso, entre otros, de un importante "camino real", de los molinos existentes en la zona y de las cuevas naturales que salpican los márgenes de ambos barrancos, así como de casonas con sus bancales de cultivo y flora característica.